



Huánuco
Grande como su historia

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 95-2024-MPHCO/O

Huánuco, 02 de agosto de 2024.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 31 de julio de 2024; el Dictamen de Comisión N° 14-2024-CAYCI, del 03 de junio de 2024, presentado por la Comisión de Administración y Control institucional; el Informe Legal N° 369-2024-MPHCO-GAJ, del 29 de abril de 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 00515-2024-MPHCO-GAF/SGP, del 22 de abril de 2024, de la Subgerencia de Patrimonio; el Informe Técnico N° 0013-2024-MPHCO-GAF/SGP/ACP/PJN, del 19 de abril de 2024 de la Responsable de Bienes Muebles y Patrimoniales; el Expediente N° 202413168, de fecha 22 de marzo de 2024, que contiene el Oficio N° 008-2024JV-LAQUINTA, presentado por el Presidente del Concejo Directivo de la Junta vecinal La Quinta. y;

CONSIDERANDO:

De conformidad a lo establecido en los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que **"los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico"**.

Que, el numeral 25), del artículo 9°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribuciones del concejo municipal, Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública. (...).

Que, el primer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que **"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo"**, en concordancia con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 41° de la citada norma, que establece **"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda"**.

Que, por otro lado, el artículo 59° sobre Disposición de Bienes Municipales, señala lo siguiente: **"Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal (...)"**. Lo cual resulta concordante con el artículo 68° sobre el Destino de los Bienes Donados, establece lo siguiente: **"El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito"**.

Que, bajo dichas premisas normativas, se analizó la solicitud presentada por el Presidente del Concejo Directivo de la Junta vecinal La Quinta, quien a través del Expediente N° 202413168, de fecha 22 de marzo del 2024, solicitó la donación de mobiliarios tales como: 1 mesa, 4 sillas y 1 sillón de cuero, para que acondicione el centro de monitoreo de cámaras de vigilancia que se va a construir dentro de las instalaciones del Parque La Quinta.

Que, al respecto, mediante Informe Técnico N° 0013-2024-MPHCO-GAF/SGP/ACP/PJN, el área técnica, recomienda por la procedencia de la transferencia de tres (03) bienes muebles patrimoniales a favor del Concejo Directivo de la Junta Vecinal "La Quinta". Conforme al siguiente detalle:

N°	CÓDIGO PATRIMONIAL	DESCRIPCIÓN	TIPO	COLOR	SERIE	ESTADO
1	746490010015	SOFA DE MADERA	MADERA	NEGRO	1X89X78CM	R



Huánuco
Grande como su historia

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

2	746449320079	MESA DE MADERA	MADERA	CAOBA		R
3	746487290002	SILLA FIJA DE MADERA	MADERA	MARRON		R

Que, siendo así, el Gerente de Asesoría Jurídica en su Informe Legal N° 369-2024-MPHCO-GAJ, del 29 de abril de 2024, señala que, en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, que en el numeral 25° del artículo 9° establece que son atribuciones del Concejo Municipal lo siguiente: "**Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública. (...)**", concordante con lo establecido en el artículo 59° sobre Disposición de Bienes Municipales, que señala que estos pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, **por acuerdo del concejo municipal**. Entonces, bajo estas normas la solicitud realizada por el Presidente del Consejo Directivo de la Junta Vecinal de La Quinta, deviene en procedente, al tratarse de un asunto de interés público, puesto que beneficiaría a los residentes del vecindario La Quinta de la ciudad de Huánuco, ya que estos muebles se utilizarán en las instalaciones del Parque La Quinta, donde se implementará el centro de monitoreo de cámaras de vigilancia, que coadyuban a los encargados del monitoreo a desarrollarse en un ambiente con mobiliarios que ayuden a desarrollar sus funciones.

Que, mediante Dictamen de Comisión N° 14-2024-CAYCI, del 03 de junio de 2024, la Comisión de Administración y Control institucional, habiendo revisado y analizado los documentos obrantes en autos, recomienda al concejo municipal declarar procedente la donación de los bienes muebles solicitados por el Presidente del Consejo Directivo de la Junta vecinal La Quinta.

El pleno del Concejo Municipal, luego de analizar y debatir en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa de lectura y aprobación del Acta, con el voto por **MAYORÍA**.

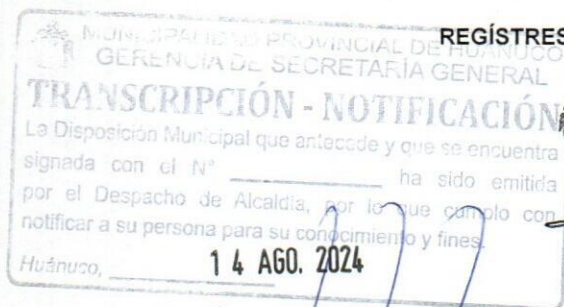
SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Dictamen de Comisión N° 14-2024-CAYCI, del 03 de junio de 2024, presentado por la Comisión de Administración y Control institucional.

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR PROCEDENTE la donación de bienes muebles, solicitados por el Presidente del Consejo Directivo de la Junta Vecinal de La Quinta, mediante Expediente N° 202413168, los cuales serán utilizados para la implementación de los ambientes del centro de monitoreo de cámara de vigilancia en el parque de La Quinta; conforme a lo detallado en el Informe Técnico N° 0013-2024-MPHCO-GAF/SGP/ACP/PJN, del 19 de abril de 2024, emitido por la Responsable de Bienes Muebles y Patrimoniales, y en merito a los fundamentos expuestos en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 3°.- TRANSCRIBIR el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Social, demás órganos estructurados competentes de la Municipalidad Provincial de Huánuco, y al Presidente del Consejo Directivo de la Junta Vecinal de La Quinta, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
Juan Antonio Jara Gallardo
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
Abg. BALTAZAR VARA BERROSPÍ
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL